

RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS TERMINOS.
INVITACIÓN PÚBLICA No FNT- 052 de 2016

OBJETO: Contratar los servicios para la actualización de la Guía Náutica de Colombia

Omar Bechara Baruque
Gerente General
Cosmoguias Ltda
martes 06 de Septiembre de 2016 Hora: 12:09 p.m.

Por medio de la presente, de acuerdo al cronograma del pliego de condiciones particulares, aclaramos y hacemos algunas observaciones referentes a la verificación de los criterios ponderables de las certificaciones adjuntadas a los perfiles requeridos:

Pregunta No. 1

DIRECTOR DE PROYECTO: Certificación No. 03: certificación bajo el folio 49, suscrita por Cosmoguias.

Solicitamos tener en cuenta esta certificación dada en diciembre 09 del año 2014, la cual especifica que la profesional Diana Perdomo Zárate quién en calidad de prestación de servicios, ha colaborado para la empresa Cosmoguias Ltda desde el año 2011 y a la fecha, como consultora e investigadora turística para el desarrollo de varias guías turísticas regionales y proyectos editoriales cuando así se requiere, y como podrá constatarse en las guías que fueron entregadas en la presente licitación.

Respuesta No. 1

FONTUR se permite ratificar que los criterios considerados en el CAPITULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS, numeral 4.2 EQUIPO PROFESIONAL fueron los tenidos en cuenta para la evaluación del perfil y experiencia de los profesionales. Así las cosas, para la ponderación relacionada con la EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA es necesario satisfacer además de los requisitos de formación académica los criterios solicitados para la presentación de las certificaciones:

2. Máximo tres certificaciones de experiencia específica, expedidas por el ente contratante, indicando el **cargo específico, proyecto para el cual desempeño labores profesionales, funciones desempeñadas relacionadas con el proyecto y el tiempo de ejecución de dichas funciones**. Si alguno de estos elementos no se relacionan en la certificación, esta no será válida para calificar al profesional.

Teniendo en cuenta que la certificación No. 3 bajo el folio 49, no especifica de manera clara el proyecto certificado no es posible considerarla para la calificación de la experiencia específica requerida para desempeñar el cargo de Director de Proyecto que a la letra dice: "... Participación en proyectos cuyo objeto haya sido Líder o Director en publicaciones o documentos turísticos".

Teniendo en cuenta que la ponderación derivada de la experiencia específica se calcula a partir del número de proyectos, la certificación no pudo ser considerada para la calificación de la experiencia específica para desempeñar el cargo.

Pregunta No. 2

ASESOR GRÁFICO: Certificación No.01: certificación bajo el folio 56, suscrita por Turismo Solidario S.A.S.

En cuanto al cargo específico se aclara, que dentro de la estructura organizacional de la empresa, el profesional Germán Gustavo González actúa como un trabajador freelance, no obstante la certificación hace alusión a que es diseñador gráfico de piezas publicitarias y la página web, por lo cual solicitamos considerar que el cargo específico es como Diseñador Gráfico y Diseñador Web y que su cargo específico es como trabajador freelance para los proyectos que la empresa lo requiera desde mayo del año 2016 al presente.

Respuesta No. 2

FONTUR se permite ratificar que los criterios considerados en el CAPITULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS, numeral 4.2 EQUIPO PROFESIONAL fueron los tenidos en cuenta para la evaluación del perfil y experiencia de los profesionales. Así las cosas, para la ponderación relacionada con la EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA es necesario satisfacer además de los requisitos de formación los criterios solicitados para la presentación de las certificaciones:

2. Máximo tres certificaciones de experiencia específica, expedidas por el ente contratante, indicando el cargo específico, proyecto para el cual desempeño labores profesionales, funciones desempeñadas relacionadas con el proyecto y el tiempo de ejecución de dichas funciones. Si alguno de estos elementos no se relacionan en la certificación, esta no será válida para calificar al profesional.

Teniendo en cuenta que la certificación No.1 bajo el folio 56, no especifica la "Participación en proyectos cuyo objeto haya sido Diseño y edición de documentos **turísticos**" del profesional presentado para desempeñar el cargo de Asesor gráfico, no fue posible tener en cuenta la certificación referida para la ponderación del equipo profesional propuesto.

Pregunta No. 3

ASESOR GRÁFICO: Certificación No 3: certificación bajo el folio 58, suscrita por el Centro Cardiológico de Bogotá.

Solicitamos otorgar el puntaje correspondiente al profesional Germán Gustavo González y la certificación presentada, en tanto cumple con todos los requisitos establecidos.

Respuesta No. 3

FONTUR se permite ratificar que los criterios considerados en el CAPITULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS, numeral 4.2 EQUIPO PROFESIONAL fueron los tenidos en cuenta para la evaluación del perfil y experiencia de los profesionales. Así las cosas, para

la ponderación relacionada con la EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA es necesario satisfacer además de los requisitos de formación académica los criterios solicitados para la presentación de las certificaciones:

2. Máximo tres certificaciones de experiencia específica, expedidas por el ente contratante, indicando el cargo específico, proyecto para el cual desempeño labores profesionales, funciones desempeñadas relacionadas con el proyecto y el tiempo de ejecución de dichas funciones. Si alguno de estos elementos no se relacionan en la certificación, esta no será válida para calificar al profesional.

Teniendo en cuenta que la certificación No.3 bajo el folio 58, no especifica la "Participación en proyectos cuyo objeto haya sido Diseño y edición de documentos **turísticos**" del profesional presentado para desempeñar el cargo de Asesor gráfico, no fue posible tener en cuenta la certificación referida para la ponderación del equipo profesional propuesto.

Pregunta No. 4

CORRECTOR DE ESTILO: Certificación No. 3: certificación bajo el folio 72, suscrita por Anglo Servicios.

Solicitamos tener en consideración dicha certificación ya que se indica que el profesional Jhon Alexander Oyuela, labora en calidad de prestación de servicios para dicha empresa en el cargo de traducción de textos español-inglés-español, el proyecto se entiende que son varios textos y que su ejecución es desde hace 3 años, es decir desde el año 2013 a la fecha.

Respuesta No. 4

FONTUR se permite ratificar que los criterios considerados en el CAPITULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS, numeral 4.2 EQUIPO PROFESIONAL fueron los tenidos en cuenta para la evaluación del perfil y experiencia de los profesionales. Así las cosas, para la ponderación relacionada con la EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA es necesario satisfacer además de los requisitos de formación académica los criterios solicitados para la presentación de las certificaciones:

2. Máximo tres certificaciones de experiencia específica, expedidas por el ente contratante, indicando el cargo específico, proyecto para el cual desempeño labores profesionales, funciones desempeñadas relacionadas con el proyecto y el tiempo de ejecución de dichas funciones. Si alguno de estos elementos no se relacionan en la certificación, esta no será válida para calificar al profesional.

Teniendo en cuenta que la certificación No. 3 bajo el folio 72 no evidencia la experiencia específica requerida, a saber, "Participación en proyectos en control de calidad de la edición de textos" la certificación no pudo ser tenida en cuenta para la ponderación del equipo profesional. Así mismo, cabe anotar que la ponderación se realizó a partir del número de proyectos certificados.

Pregunta No. 5

Solicitamos tener en cuenta que la empresa COSMOGUIAS LTDA ha contratado en calidad de prestación de servicios y como profesional freelance a los profesionales presentados para ésta convocatoria, como indican las certificaciones en más de 3 proyectos. En el caso del profesional GERMÁN GUSTAVO GONZÁLEZ, como DIRECTOR CREATIVO y DISEÑADOR GRÁFICO de la primera GUÍA NÁUTICA TURÍSTICA DE COLOMBIA, GUÍA DE TURISMO VERDE, BOGOTÁ Y SUS

ALREDEDORES, GUÍA DE LA REGIÓN CARIBE Y GUÍA DE VILLA DE LEYVA, por lo cual consideramos que el profesional aportado es idóneo para el desarrollo del objeto del contrato.

Respuesta No. 5

FONTUR atendiendo a su observación, en consideración a que en efecto los proyectos referidos se relacionan en la certificación No. 02 bajo el folio 57, nos permitimos aclarar que la observación será tomada en cuenta en el correspondiente Informe final de Evaluación.

Pregunta No. 6

En el caso del profesional JHON ALEXANDER OYUELA, en su calidad de CORRECTOR DE ESTILO Y TRADUCTOR, ha colaborado en 5 proyectos específicos GUÍA NÁUTICA TURÍSTICA DE COLOMBIA, GUÍA TURÍSTICA DE CARTAGENA, GUÍA DE LA REGIÓN CARIBE, GUÍA TURÍSTICA DE VILLA DE LEYVA Y SUS ALREDEDORES, GUÍA TURÍSTICA DE BOGOTÁ Y SUS POLOS DE ATRACCIÓN TURÍSTICA, por lo cual consideramos que también este profesional es idóneo para la ejecución de dicho contrato.

Respuesta No. 6

FONTUR atendiendo a su observación, en consideración a que en efecto los proyectos referidos se relacionan en la certificación No. 02 bajo el folio 71, nos permitimos aclarar que la observación será tomada en cuenta en el correspondiente Informe final de Evaluación.

Pregunta No. 7

Y finalmente, la profesional DIANA PERDOMO ZÁRATE quién en su calidad de INVESTIGADORA Y CONSULTORA TURÍSTICA, ha colaborado con nuestra empresa en varias publicaciones y Guías turísticas como: la GUÍA NÁUTICA TURÍSTICA DE COLOMBIA, la GUÍA DE TURISMO VERDE, BOGOTÁ Y SUS ALREDEDORES, GUÍA DE LA REGIÓN CARIBE Y GUÍA DE VILLA DE LEYVA, por lo cual también consideramos que es el profesional idóneo para desarrollar el objeto de éste contrato.

Respuesta No. 7

FONTUR se permite aclarar que sólo los proyectos acreditados a través de las certificaciones allegadas en la propuesta original son los considerados para la ponderación de la profesional presentada para desempeñar el cargo de Directora de Proyecto.

La acreditación tomada en cuenta fue la Certificación No. 01 bajo el folio 47, en la que se certifica la participación en el proyecto Guía verde de Colombia, toda vez que las demás certificaciones no cumplían con la totalidad de los requisitos solicitados, a saber, cargo y proyecto para el que desempeñó funciones; Certificación No.2 y Certificación No. 3 respectivamente.

Pregunta No. 8

Por otro lado, queremos aclarar la nota que hace referencia a que “El proponente no presenta carta de compromiso de los expertos en traducción español-inglés y turismo náutico”, en tanto que de acuerdo a la nota: **Adicional a los perfiles mínimos solicitados anteriormente, el proponente deberá presentar una carta de compromiso donde se garantice la inclusión en la ejecución del contrato de personas expertas en: traducción de**

documentos de mínimo 150 páginas del idioma español al inglés, con certificado como traductor oficial y un experto en turismo náutico. Estos perfiles no serán evaluados en la presente invitación, sin embargo para el inicio del contrato deberá contar con la aprobación por parte del supervisor del mismo, previa presentación de los soportes requeridos.

El anterior párrafo no indica con exactitud que era necesario presentar la carta de compromiso con la presente invitación, y se interpreta como si los perfiles solicitados debieran presentarse una vez seleccionado y contratado el proponente para la aprobación del supervisor del contrato.

De ser necesario dicho requisito para la presente invitación, los profesionales y la carta de compromiso serán aportados.

Respuesta No. 8

FONTUR se permite aclarar, que tal y como se indica los perfiles de los expertos o expertas en traducción y en turismo náutico serán necesarios para el inicio del contrato a celebrar objeto de la invitación FNT-052-2016, sin embargo, la carta de compromiso fue requerida como parte de la propuesta.

De cualquier forma, es oportuno anotar que la no inclusión de la carta de compromiso referida no es causal de rechazo ni tampoco es considerada para la ponderación del equipo de trabajo.

Bogotá D.C; 20 de septiembre de 2016

Comité Evaluador